

Morelia, Michoacán, a 19 de septiembre de 2022.

C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA.
 PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN
 AL AMBIENTE.
 P r e s e n t e.



Los que suscribimos, mexicanos, mayores de edad, integrantes todos del Movimiento Ciudadano en Defensa de la Loma, por nuestro propio derecho, autorizando para que en nuestro nombre y representación oír y recibir todo tipo de notificaciones a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

- Luis Rubén Juárez Zapatero, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Jacarandas, N° 180, Fraccionamiento Nueva Jacarandas, Morelia, Michoacán, Código Postal 58099, correo electrónico lrjuarez@yahoo.com, y teléfono 443-128-1276.
- María del Carmen Buerba Franco, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Paquihuata, N° 657, Colonia Félix Ireta, Morelia, Michoacán, Código Postal 58070, correo electrónico carmenbuerba@gmail.com, y teléfono 4433143553 y 4431578039.

Ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Venimos a presentar **DENUNCIA POPULAR**, con fundamento en lo previsto en los artículos 189 y 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en contra de la **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por **LA TALA DE ÁRBOLES Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL, AL PARECER SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO FORESTAL**, en contravención a lo dispuesto en diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en sus respectivos reglamentos, conforme a los siguientes:

H E C H O S

1.- Al Sur del fraccionamiento denominado "Montaña Monarca", en la Ciudad de Morelia, Michoacán, se está derribando arbolado y removiendo vegetación natural de diversas especies, con el propósito de construir un camino en una zona forestal, para construir un desarrollo inmobiliario. A la fecha se han derribado miles de árboles de pino y encino, así como la vegetación natural que cubre dichos terrenos. El ANEXO 1 que adjuntamos al presente escrito, contiene el polígono aproximado del área afectada y en el mismo puede

apreciarse la ubicación del lugar en el que están sucediendo los hechos denunciados.

2. En días recientes, en diferentes medios de noticias se publicaron notas que consignan los hechos que estamos denunciando y que atribuyen al grupo inmobiliario conocido como "Corporativo Grupo Altozano", la responsabilidad de la tala, el derribo de arbolado y la remoción de vegetación natural en terrenos forestales, a partir de diversas notas periodísticas, entre ellas las siguientes:

- "Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre del 2022.- Los árboles que fueron derribados en la expansión del Club Altozano fueron cerca de 4 mil, sin embargo, la desarrolladora cuenta con todos los documentos para la realización del derribo, explicó el secretario de Medio Ambiente del Estado de Michoacán, Alejandro Méndez López, quien acentuó que ya se han iniciado los trabajos de revisión y peritaje en la zona afectada, los cuales son encabezados por la Profepa y por la Proam."ⁱ
- "Morelia, Mich., a 13 de septiembre de 2022.- El Club de Golf Altozano pretende expandir aún más su terreno al sur de la capital michoacana, con lo que se prevé una degradación forestal que se traduce en la pérdida de 4 mil árboles, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental que la inmobiliaria obtuvo desde 2007."ⁱⁱ

Por lo anterior nos permitimos informarle que el domicilio en el que puede ser notificado el "Corporativo Grupo Altozano", es el siguiente: Av. Montaña Monarca #1000, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 113 5501, tal como lo señala el enlace electrónico <https://www.altozano.com.mx/contacto.php>.

El ANEXO 2 del presente escrito de denuncia contiene fotografías de la construcción del camino, evidenciando la tala de árboles y la remoción de vegetación natural y de suelo forestal.

El ANEXO 3 del presente escrito de denuncia contiene copia de las notas periodísticas de los medios Moreliactiva y Representantes Michoacán citados en este escrito.

3. Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para autorizar el cambio de uso del suelo en superficies forestales, y para evaluar y, en su caso, autorizar en materia de impacto ambiental la realización de obras y actividades que tengan como consecuencia el cambio del uso del suelo en superficies forestales.

El caso es que, al parecer, no existen autorizaciones en materia de impacto ambiental ni de cambio de uso de suelo forestal, otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, para realizar las obras y actividades que se están llevando a cabo y que estamos denunciando.

En el ANEXO 4 del presente escrito se muestra las zonas de bosque de pino y encino identificadas en el inventario forestal de Michoacán.

En el ANEXO 5 del presente escrito se adjunta relación de cambios de uso de suelo en terrenos forestales autorizados por la SEMARNAT en el estado de Michoacán en el periodo del año 2000 a 2021, en la citada relación no se observa cambio de uso de suelo relacionado con proyectos inmobiliarios en las inmediaciones del fraccionamiento Bosque Monarcas ubicado en Morelia Michoacán. La relación se obtuvo como respuesta a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 330026722000227.

4. Es importante hacer de su conocimiento que los terrenos en los que se están llevando a cabo las obras y actividades denunciadas mediante el presente escrito, se encuentran en la Cuenca del Río Chiquito.

La Cuenca del Río Chiquito, es un área de gran valor ambiental y de provisión de servicios ecosistémicos para la ciudad de Morelia, en el estado de Michoacán de Ocampo. En torno a ella, desde el siglo pasado se han venido formalizando diversas estrategias de política pública para garantizar su conservación. La existencia de esta gran variedad de decretos de protección de la zona, evidencian la importancia que tiene -y que siempre se le ha reconocido-, y la necesidad de preservar los ecosistemas y la diversidad biológica que alberga.

Entre la variedad de instrumentos administrativos de protección de la Cuenca del Río Chiquito, encontramos decretos federales y estatales, así como instrumentos de municipales de planeación territorial, entre otros:

- Decreto que declara "Zona Protectora Forestal Vedada de la Cuenca Hidrográfica del Río Chiquito de Morelia, Michoacán", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1936;
- Decreto que delimita la "Zona Protectora Forestal Vedada de la ciudad de Morelia, Michoacán", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 1936;
- Declaratoria de "Preservación Ecológica para la ciudad de Morelia", publicada en el Periódico Oficial del gobierno del estado con 10 de diciembre de 1984;

- Decreto que declara “Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la ‘Loma de Santa María’ y depresiones aledañas”, con una superficie de 232-79-73.88 hectáreas, ubicadas en el municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 19 de agosto de 1993;
- Decreto por el que se establece el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Lago de Cuitzeo”, publicado en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio de 2006;
- Decreto por el que se declara como “Zona de Restauración y Protección Ambiental la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas del Municipio de Morelia”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2009, y
- Decreto por el que se establece el “Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo”, publicado en el Periódico Oficial del estado el 11 de febrero de 2011.

Lo relevante de estos instrumentos es que todos, sin excepción, se basan en estudios que han reconocido el valor ambiental de la zona, la importancia de los servicios ecosistémicos que ahí se generan y la diversidad biológica que albergan, y han establecido restricciones al uso del suelo y al aprovechamiento de los recursos naturales del área, formalizando así estrategias para su protección, conservación y restauración.

Destaca el hecho de que en el decreto la “Zona Protectora Forestal Vedada de la Cuenca Hidrográfica del Río Chiquito de Morelia”, desde 1936, fecha de su publicación, se advierte que *“si se sigue efectuando la deforestación de los terrenos citados en la cuenca hidrográfica del Río Chiquito de Morelia, Michoacán, (esto) redundará en perjuicio inmediato de los habitantes de la Ciudad antes Citada...”*.

La deforestación de la citada Cuenca perjudica la dotación de agua potable para los habitantes de la Ciudad de Morelia.

El ANEXO 6 contiene una imagen que muestra la delimitación de la Cuenca del Río Chiquito y del Río Grande, de Morelia.

5. El artículo segundo de los decretos de la “Zona Protectora Forestal Vedada de la Cuenca Hidrográfica del Río Chiquito de Morelia”, como la “Zona Protectora Forestal Vedada de la Ciudad de Morelia”, prohíben el aprovechamiento comercial de los bosques existentes en las zonas que protegen, por lo que la actividad materia de la presente denuncia infringe ambos decretos. Además, destaca el hecho de que conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones, son consideradas dentro de la categoría áreas de protección de los recursos naturales, como es el caso de estos decretos.

Al respecto, la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) precisa que en las áreas de protección de recursos naturales sólo pueden realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica.

En el ANEXO 7 se adjuntan el decreto de la "Zona Protectora Forestal Vedada de la Cuenca Hidrográfica del Río Chiquito de Morelia", y el decreto de la "Zona Protectora Forestal Vedada de la Ciudad de Morelia".

6. El polígono que delimita la actividad materia de la presente denuncia se encuentra parcialmente en áreas no urbanizables, declaradas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 actualizado 2012, el citado programa de desarrollo define de la siguiente manera las áreas no urbanizables: "Son las áreas que deberán protegerse y preservarse para permitir el equilibrio ambiental del Centro de Población con su entorno."ⁱⁱⁱ

Adicionalmente, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 actualizado 2012, contraviene las disposiciones en materia de cambio de uso de suelo forestal previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable al declara área urbanizada y área urbanizable a superficies boscosas reconocidas como bosque en el inventario forestal de Michoacán elaborado por el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal de la SEMARNAT.

El citado Programa de Desarrollo urbano define a la área urbanizada y área urbanizable de la siguiente manera:

"Áreas urbanizadas: Consiste en el área urbana actual, comprendida por los espacios constituidos por los usos y destinos urbanos, áreas para vivienda, servicios, equipamiento e infraestructura urbana;

Áreas urbanizables: Están formadas por las reservas programáticas para el desarrollo urbano y las áreas consideradas de provisión urbana futura. Las reservas programáticas son los

espacios con los que cuenta la ciudad para su crecimiento en un corto, mediano y largo plazo y representan un total de 9,963 hectáreas”

En el ANEXO 8 se adjuntan dos mapas, el primero muestra que el polígono que delimita la actividad materia de la presente denuncia se encuentra parcialmente en áreas no urbanizables, declaradas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 actualizado 2012; y el segundo muestra que zonas urbanizadas y urbanizables declaradas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 actualizado 2012 invaden bosques reconocidos en el inventario forestal de Michoacán elaborado por el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal de la SEMARNAT, carecen de cambio de uso de suelo forestal, conforme a la relación adjunta en el anexo 5.

7. Por lo expuesto, puede inferirse que, al responsable de los hechos denunciados, presumiblemente al “Corporativo Grupo Altozano”, se le puede imputar la realización de diversas conductas constitutivas al menos de infracciones administrativas, en términos de lo dispuesto en diversas fracciones del artículo 155 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

I. Realizar en terrenos forestales o preferentemente forestales cualquier tipo de obras o actividades distintas a las actividades forestales inherentes a su uso, en contravención de esta Ley, su Reglamento o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

III. Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, (...) en contravención a las disposiciones de esta Ley, de su Reglamento o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

VII. Cambiar el uso de suelo de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente;

XIII. Extraer suelo forestal, en contravención a lo dispuesto en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas o en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, o realizar cualquier acción que comprometa la regeneración y capacidad productiva de los terrenos forestales;

XV. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia;

XIX. Contravenir las disposiciones contenidas en los decretos por los que se establezcan vedas forestales;

8. Asimismo, al no contar con autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracciones VII y XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por el cambio de uso de suelo forestal y por la realización de obras y actividades en áreas naturales protegidas competencia de la Federación, los responsables deben ser sancionados, independientemente de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole que pudieran derivarse.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 4°, Párrafo Cuarto, y 8°, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, Fracción XIX, 19, Fracción XXV, 27, fracciones I y II, 32, fracciones I, VI, 118, fracciones I, II, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 28, Fracciones VII y IX, 161, 162, 189 y 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, y 3°, Fracción I, y 5°, Inciso O, Fracción I, de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; así como en los artículos 93, 94, 97, 98, 154, 155, 156, 157, 158 y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

A USTED C. PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ATENTAMENTE PEDIMOS:

PRIMERO.- Tenemos por presentada formal **DENUNCIA**, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por **LA TALA DE ÁRBOLES, LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL**, en contravención a lo dispuesto en diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en sus respectivos reglamentos.

SEGUNDO.- Constituirse en los lugares a los cuales hago alusión en el cuerpo de la presente denuncia, a fin de llevar acabo las visitas de inspección correspondientes, los muestreos, los estudios y los análisis pertinentes tendientes a constatar los hechos descritos y en su caso ordenar las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido por los ordenamientos legales violentados.

TERCERO.- Interponer, en su caso, la demanda correspondiente para la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la sanción económica, así como las prestaciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

CUARTO.- En el caso de encontrar hechos constitutivos de algún delito, dar el correspondiente turno a la Procuraduría General de la República, a fin de iniciar las

actuaciones legales a que haya lugar.

QUINTO.- Solicitamos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente guardar secreto respecto de nuestra identidad, por razones de seguridad e interés particular.

SEXTO.- Darme respuesta por escrito, en breve término, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando y motivando el sentido de su respuesta.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Atentamente



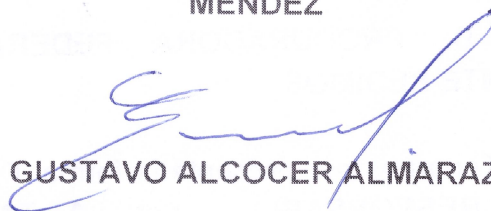
PATRICIA ÁVILA GARCÍA



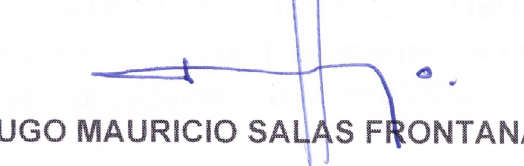
**ALICIA YOLOXOCHITL PÉREZ
MÉNDEZ**



**MARÍA DEL CARMEN BUERBA
FRANCO.**



GUSTAVO ALCOCER ALMARAZ



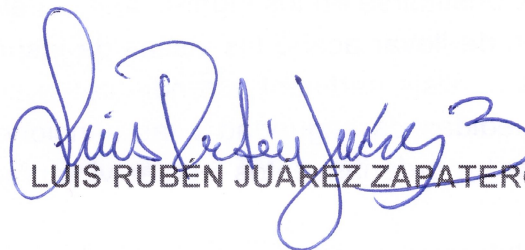
HUGO MAURICIO SALAS FRONTANA



**CARLOS ARMANDO OLIVARES
VALENCIA**



MOCTEZUMA MADRIGAL MERCADO



LUIS RUBÉN JUÁREZ ZAPATERO

ⁱ <https://moreliactiva.com/arboles-derrribados-por-club-el-tozano-llegan-a-4-mil-aunque-tienen-documentos-en-regla-medio-ambiente-michoacan/?fbclid=IwAR0iONvKpwfArHb8cGMXcFMXjbiwILS1a6JNVWWgxL6m1TUfJjuwftOqqj0>

ⁱⁱ <https://representantesmichoacan.com/altozano-orquesta-nuevo-ecocidio-en-morelia-devasta-100-hectareas-de-bosque/>

ⁱⁱⁱ Página 129. Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010. Aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia en sesión de Cabildo de fecha 18 de julio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 01 de agosto de 2012.

Anexo 1.

Polígono aproximado del área afectada.



Anexo 2

Fotos que muestran tala de árboles y remoción de suelo forestal.























Anexo 3.



Destacadas Morelia

Árboles derribados por Club Altozano llegan a 4 mil, aunque tienen documentos en regla: Medio Ambiente Michoacán



Humberto • Hace 2 días 🔥 309 📖 2 minutos de lectura



Octavio Ortiz García / MoreliActiva

Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre del 2022.- Los árboles que fueron derribados en la expansión del Club Altozano fueron cerca de 4 mil, sin embargo, la desarrolladora cuenta con todos los documentos para la realización del derribo, explicó el secretario de Medio Ambiente del Estado de Michoacán, Alejandro Méndez López, quien acentuó que ya se han iniciado los trabajos de revisión y peritaje en la zona afectada, los cuales son encabezados por la Profepa y por la Proam.



«Club Altozano tiene la MIA y la autorización definitiva de este proyecto, desde el 2007, por parte nuestra recibimos la denuncia y la canalizamos a Profepa... son cerca de 4 mil árboles los que afectarían en el proyecto», dijo.

De este modo explicó que, pese al impacto en la zona, existe sustento jurídico para este desarrollo, por lo que advirtió que el problema terminará en un juicio.

Detalló que los desarrolladores tienen una manifestación de impacto ambiental y que tiene un proyecto final aprobado, además que observó que en el Plan de Desarrollo Municipal de Morelia ya esta zona ha sido catalogada como urbana.

Señaló que en la última ampliación del proyecto Club Altozano se le señaló que había especies endémicas de árboles que deberían ser cuidados, por lo que observó que la empresa busca una reubicación de los árboles con la misma Profepa y se les concede, tendrían todos en regla para avanzar en su construcción del desarrollo habitacional.

Empero, advirtió que, si tras las intervenciones que realiza la autoridad federal, se comprueba que hubo daño al medio ambiente moreliano, el Gobierno del Estado también actuará en consecuencia.

Y admitió que la zona sur, casa del bosque moreliano, es una de las zonas más afectadas por la mancha urbana y por los desarrollos de aguacate, donde se estima que hay más de mil 600 hectáreas ilegales del fruto verde.

Cabe señalar que ayer el gobernador de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla, remarcó que el Gobierno del Estado pondría especial atención ante la queja ciudadana que había desatado el retiro y corte de miles de árboles.



«Ya actúa la Procuraduría del Medio Ambiente y se actuará, estamos llamados a actuar en el tema en esta ampliación del Campo de Golf», dijo.

Agregar que ya el presidente del Consejo Estatal de Ecología, Vicente Estrada Torres, denunció el hecho e hizo algunos videos de la destrucción ecocida, que calificó como «bastante jodida» la devastación del bosque mixtos de pino y encino del sur de Morelia.

#Alejandro Méndez López

#Michoacán

#MoreliActiva



Los daños se traducen en pérdidas de hasta 100 hectáreas de bosque.

Altozano orquesta nuevo ecocidio en Morelia; devasta 100 hectáreas de bosque

Por **Oscar Guerrero** - 13 de septiembre de 2022

Morelia, Mich., a 13 de septiembre de 2022.- El Club de Golf Altozano pretende expandir aún más su terreno al sur de la capital michoacana, con lo que se prevé una degradación forestal que se traduce en la pérdida de 4 mil árboles, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental que la inmobiliaria obtuvo desde 2007.

De acuerdo con el Consejo Estatal Estatal de Ecología (Coeco), las obras que ya inició la inmobiliaria de Altozano han devastado hasta el momento 100 hectáreas de bosque, donde yacían especies arboladas



...idos por especies de extinción

dando seguimiento al nuevo problema ambiental que surgió en la reserva ecológica de Jesús del Monte.

“En la zona del área de restauración de pico azul, y el área natural protegida de Jesús del monte y pico azul,, se están abriendo caminos de 15 y 20 metros de ancho, talando árboles del bosque de pino –encino, sin la marca correspondiente de un prestador de servicios forestales, por lo que se presume es una tala ilegal, y dañando con maquinaria pesada todo el área, sin una autorización de la autoridad federal correspondiente(SEMARNAT), en la colindancia con el fraccionamiento altozano, y el ejido de Jesús del monte y ejido san miguel del monte, además están abriendo zanjas para meter tubería para luz y agua, en aproximadamente 100 hectáreas”, se lee en la denuncia presentada por Coeco.





Gráficas del daño en reserva del Jesús del Monte. Cortesía de Coeco.

Secretaría de Medio Ambiente de Michoacán se deslinda

El secretario de Medio Ambiente, Alejandro Méndez López, reconoció que este problema cobrará la vida de 4 mil árboles, entre ellos -señaló- especies protegidas en peligro de extinción.

Ante cuestionamientos, el funcionario dijo tener conocimiento de que el Club de Golf Altozano cuenta con una manifestación de impacto ambiental desde 2007, así como con un permiso irrevocable que le concedió el Ayuntamiento de Morelia.

“El Club de Golf de Altozano tiene una manifestación de impacto ambiental desde 2007, tienen una autorización definitiva de parte del Ayuntamiento que contempla la zona esta que iniciaron, nosotros dimos un recorrido el fin de semana con el procurador ambiental, con Arturo Chávez, a petición de los vecinos de ahí, y ahorita deben de estar haciendo una actuación para verificar si cumplen con las condicionantes de la manifestación de impacto ambiental”, dijo en entrevista.



*El secretario de Medio Ambiente dijo que el problema ya está en la cancha de la Semarnat.
Gráfica: Oscar Guerrero.*

Alejandro Méndez se deslindó del problema al señalar que la instancia responsable de conceder o no el permiso correspondiente es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), por tratarse de un daño forestal.

Así, frente a la mirada omisa de las autoridades, la inmobiliaria Altozano sigue devastando las reservas forestales de las tenencias de Jesús del Monte y San Miguel del Monte, donde yacen dos de los principales pulmones de la capital michoacana.

Anexo 4.



La zona verde indica que se trata de bosque conforme al inventario forestal de Michoacán conforme a la zona E14A23 (<https://old-snigf.cnf.gob.mx/producto/resultados-del-inventario-estatal-de-michoacan/>)

Anexo 5.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Oficio Núm. SEMARNAT/UCPAST/UT/406/2022

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2022

**C. SOLICITANTE,
PRESENTE**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, fracciones II y V y Transitorio Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se notifica respuesta a su solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **330026722000227** que consiste en:

“Relación de autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales en Michoacán realizadas en 2000 a 2021” (Sic.)

En respuesta a su solicitud, la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)**, le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 33, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos llevó a cabo la búsqueda en sus archivos, así como en el Sistema Nacional de Gestión Forestal respecto a la siguiente información: Relación de autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales en Michoacán realizadas en 2000 a 2021.

Derivado de lo anterior, se anexa archivo electrónico que contiene la relación de autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, expedidas por esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, en el estado de Michoacán, durante el periodo comprendido del año 2000 al 2021.

Finalmente, la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán**, le comunica que:

Con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Oficina en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se anexan las bases de datos en archivo de Excel que contienen las relaciones de los cambios de uso de suelo, con los que cuenta esta unidad Administrativa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Oficio Núm. SEMARNAT/UCPAST/UT/406/2022

Esperamos que la información le sea de utilidad, para cualquier aclaración estamos para servirle, a través de los teléfonos (55) 56280776 y (55) 56280733 y el correo electrónico utransparencia@semarnat.gob.mx.

**ATENTAMENTE,
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

DANIEL QUEZADA DANIEL



RELACION DE AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES OTORGADAS EN 2000-2002.

NO.	PROYECTO	TITULAR	PREDIO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN MIA	FECHA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN CUSTF	FECHA	VIGENCIA	SUPERFICIE (HA)	VOLUMEN (M3)
1	LTE Tingambato - Huelamo.	Ing. Miguel A. González Ortiz, Residente Zona Centro Sur, Residencia General del Centro, CFE.	3 predios del Municipio de Tuzantla, 10 de Tiquicheo y 3 de San Lucas.	D.O.O.DGOEIA.04222	25/06/1997	MICH/01/940/00	20/01/2000	20/04/2000	11.8950	434.505
2	LTE Uruapan III - Apatzingán I (Tercera y última etapa)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	5 predios del Municipio de Uruapan.	MICH.02/806/98	31/07/1998	MICH/01/3158/00	10/04/2000	10/07/2000	5.8845	529.893
3	SE Las Cañas Switchero (maniobras)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	Propiedad Federal Fracción Las Cañas, Mpio. de Arteaga, Mich.	MICH.02/1151/99	17/10/1999	MICH/01/3157/00	12/04/2000	12/06/2000	1.0000	33.622
4	LTE Carapan II - Morelia III (Ampliación del derecho de vía)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	21 predios del Municipio de Zacapu, 6 de Coeneo, 16 de Quiroga, 19 de Morelia y 2 de Chilchota.	D.O.O.DGOEIA.-000642	22/02/2000	MICH/03/4503/00	07/06/2000	06/09/00 Prórroga hasta el 31/03/01	46.7899	2,166.698
5	LTE Carapan II - Uruapan Potencia (Primera etapa)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	7 predios del Municipio de Uruapan, 3 de Chilchota, 2 de Paracho y 1 de Nuevo Parangaricutiro.	D.O.O.DGOEIA.-000388	10/02/2000	MICH/01/5700/00	26/07/2000	26/10/2000	18.4562	2,544.095
6	Camino Ocampo - El Rosario.	Ing. Javier López Araujo, Director General de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán.	Ej. Emiliano Zapata, Ej. El Asoleadero y Ej. El Rosario, Mpio. de Ocampo.	MICH.02/1882/00	23/10/2000	MICH/01/6744/00	29/09/2000	30/11/2000	3.6000	467.681
7	Proyecto Geotermoeléctrico Azufres II (Primera etapa)	Dr. Gerardo Hiriart Le Bert, Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos, CFE.	8 predios del Municipio de Zinapécuaro y 2 predios del Municipio de Hidalgo.	D.O.O.DGOEIA.-004174	27/07/1999	MICH/01/6942/00	10/10/2000	31/01/2001	6.7650	4.231
8	LTE La Mira - Arteaga (Primera y segunda etapas)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	11 predios del Municipio de Arteaga y 4 del Municipio de Lázaro Cárdenas.	D.O.O.DGOEIA.-001047	13/03/2000	MICH/03/0158/01	08/01/2001	30/04/2001	26.7892	1,954.600
9	LTE Uruapan III - Apatzingán I (Ampliación del derecho de vía)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	15 predios del Municipio de Uruapan y 4 de Parácuaro.	MICH.02/1816/00	16/10/2000	MICH/03/0262/01	08/01/2001	30/04/2001	19.2250	1,552.014
10	LTE Carapan II - Uruapan Potencia (Segunda etapa)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	1 predio del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, 2 predios del Municipio de Paracho y 4 predios del Municipio de Uruapan.	D.O.O.DGOEIA.-000388	10/02/2000	MICH/03/0915/01	09/01/2001	30/04/2001	37.7434	5,125.266
11	LTE Tingambato - Huelamo.	Ing. Miguel A. González Ortiz, Residente Zona Centro Sur, Residencia General del Centro, CFE.	Predio Cañada del Piñón Chico, Mpio. de Tuzantla.	D.O.O.DGOEIA.04222	25/06/1997	MICH/03/1642/01	05/03/2001	25/03/2001	0.3600	6.540
12	LSE Cóbano - Ario de Rosales.	Ing. Octavio Larios González, Gerente Divisional Centro-Occidente, CFE.	21 Predios de los Municipios de Ario y Nuevo Urecho.	MICH.02/1328/98	09/10/1998	MICH/03/3488/01	11/05/2001	11/08/2001	6.9423	426.619
13	Proyecto Geotermoeléctrico Azufres II (Segunda etapa)	Dr. Gerardo Hiriart Le Bert, Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos, CFE.	4 predios del Municipio de Zinapécuaro.	D.O.O.DGOEIA.-004174	27/07/1999	MICH/03/3487/01	11/05/2001	31/12/2001	2.5750	0.000
14	Explotación de Bancos de Préstamo de Materiales en el Ejido Ampliación San Joaquín Jariepo.	José Rangel Rangel, Presidente del Comisariado Ejidal.	Ejido Ampliación San Joaquín Jariepo, Mpio. de Zinapécuaro, Mich.	MICH.02/394/98	12/06/2000	MICH/03/5230/01	20/07/2001	31/10/2001	6.0000	6.504
15	Carretera Zitácuaro - Límite de Estados Michoacán - Estado de México.	Ing. Carlos Martínez Maldonado, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán.	C.I. Crescencio Morales y C.I. Francisco Serrato, Mpio. de Zitácuaro.	D.O.O.DGOEIA.-001359	02/04/2001	MICH/03/5220/01	23/07/2001	17/09/2002	31.0000	949.360
16	LTE La Mira - Arteaga (Tercera etapa)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	7 predios del Municipio de Arteaga y 1 de Lázaro Cárdenas.	D.O.O.DGOEIA.-001047	13/03/2000	MICH/GA/04/7125/01	16/10/2001	30/01/2002	13.1358	852.398
17	LTE Carapan II - Uruapan Potencia (Tercera etapa)	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	5 predios del Municipio de Nuevo Parangaricutiro y 5 predios del Municipio de Uruapan.	SGPA-DGIRA-003839	26/10/2001	MICH/GA/04/7094/01	29/10/2001	30/03/2002	15.8200	2,693.128
18	Desarrollo y explotación de afloramiento minero Bucio.	Bucio Sociedad de Solidaridad Social (Eliseo Bucio Ramírez, Epifanio Muñoz Carrillo y José Benigno Ramírez)	Ej. Ojo de Agua de Bucio, Mpio. de Zinapécuaro.	MICH.02/5341/01	01/08/2001	MICH/GA/04/0271/02	18/01/2002	30/06/2011	10.0000	322.000
19	LTE Las Cañas Entronque-Infiernillo Arteaga.	Ing. José Trinidad Arriaga Flores, Residente General de Transmisión y Transformación de Occidente, CFE.	Potrero de la Hedionda y Fracción de la Exhacienda de Las Cañas, Mpio. de Arteaga.	S.G.P.A.- DGIRA.-004333	30/11/2001	MICH/GA/04/0448/02	24/01/2002	30/06/2002	8.4000	296.311
20	LDE "El Ahijadero - La Soledadita"	Ing. Everardo Arroyo García, Apoderado Legal de CFE.	8 Predios del Municipio de Madero y 5 de Tzitzio.	MICH/GA/04/1150/02	18/02/2002	MICH/GA/04/2215/02	27/03/2002	30/06/2002	6.8970	1,521.638
21	LDE "RMO-Chiqueritos.	Lic. Mario Alberto Portillo Coronado.	Los Robledo, Chiqueritos y dos Aguas, Mpio. de Aguililla.	MICH/GA/04/1338/02	18/02/2002	MICH/GA/04/2216/02	27/03/2002	31/05/2002	1.3500	129.689
TOTAL									280.63	22,016.792

DEPÓSITOS ANTE EL FFM PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN

AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2003-2021

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROMOVENTE	OF.Y FECHA DICTAMEN O AUT. DGGFS	OF.Y FECHA AUT. DELEGACION	SUP. AUT. Ha	ECOSISTEMA AFECTADO EN Ha				NUEVO USO EN Ha				VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	COORDENADAS		COMPENSACION AMBIENTAL				
								BOSQUE	SELVA	MANGLAR	ZONAS ÁRIDAS	AGRICOLA	PECUARIO	INFRAEST.	OTROS		LATITUD	LONGITUD	SUP. RESTAURACIÓN Ha	DEPÓSITO ANTE FFM	FECHA DE DEPÓSITO	MONTO DEL DEPÓSITO FFM \$	NUM. RECIBO
1	MICH	ZINAPECUARO	REUBICACION , CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA UNIDAD NUM. 5 DE 5 MW DEL PROYECTO GEOTERMOELECTRICO AZUFRES II	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/1411/03 30/01/2003	0.14	0.14						0.14		3 MESES			0.20				
2	MICH	TACAMBARO	BANCO DE ARENA "LA LAGUNA", EN EL PREDIO DENOMINADO LA ESTACADA	MARIA ISELA CHAVEZ GARCIA	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/1302/03 12/02/2003	7.00	7.00							7.00	7 AÑOS	19 12 19.1 19 12 17.3	101 28 24.0 101 28 28.9	7.00				
3	MICH	LAZARO CARDENAS	MINA DE FIERRO EL TUBO, EN EL PREDIO EL TIGRE	SERVICIOS MINEROMETALURGICOS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.	SGPA/DGGFS/712/0324/03 18/03/2003	MICH/GA/04/2719/03 27/03/2003	73.50		73.50						73.50	11 AÑOS	18 02 00 18 02 30	102 21 00 102 20 30	73.51	SI	22/08/2007	\$546,911.00	101
4	MICH	ZINAPECUARO	L.T.E. AZUFRES SWITCHEO-ZINAPECUARO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/3344/03 21/04/2003	26.38	26.38						26.38		10 MESES			27.00				
5	MICH	TUMBISCATIO	L.T.E. TUMBISCATIO-PLAYITAS	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/3472/03 29/04/2003	5.79	5.79						5.79		7 MESES	18 30 38.5 18 30 04.0 18 26 48.6 18 26 47.0	102 26 56.5 102 29 09.3 102 32 04.2 102 33 36.3	5.79				
6	MICH	CHILCHOTA, PARACHO, NUEVO PARANGARICUTIRO, URUAPAN	L.T.E. CARAPAN II- URUAPAN POTENCIA , AMPLIACION DE DERECHO DE VIA DE 16 A 32 M	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/3598/03 30/04/2003	61.44	61.44						61.44		7 MESES	19 50 55 19 19 48	102 00 24 102 05 12	61.44				
7	MICH	AQUILA	MINA DE DOLOMITA LA PEÑA	SERVICIOS MINEROMETALURGICOS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.	SGPA/DGGFS/712/0433/03 del 02/05/2003	MICH/GA/04/3600/03 07/05/2003	12.15	12.15							12.15	11 AÑOS	18 14 17 18 14 30	102 55 33 102 55 30	12.15				
8	MICH	TANCITARO, APATZINGAN	L.T.E. PRADERA-CONDEMBARO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/5787/03 23/07/2003	26.22	19.15	7.07						26.22	7 MESES			26.22				
9	MICH	LAZARO CARDENAS, ARTEAGA	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MINERALES (ORO) EN TRES SITIOS: EL HUACAL Y LA CUCHA Y PLANTA DE BENEFICIO, DENTRO DEL APROVECHAMIENTO MINEROREAL DE VILLA	COMPAÑÍA MINERA EL DIAMANTE, S. A. DE C. V.	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/6727/03 20/08/2003	7.30	7.30							7.30	14 MESES			7.30				
10	MICH	LA HUACANA	CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA PISTA DE PRUEBAS EN CLIMAS CALIDOS	GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/7277/03 17/10/2003	4.06			4.06				4.06		16 MESES			4.06	SI	15/06/2006	\$38,537.70	6
11	MICH	SAN LUCAS, HUETAMO	L.T.E. ALTAMIRANO-HUETAMO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/1372/04 13/02/2004	14.82	14.82						14.82		6 MESES			18.40	SI		\$404,805.95	2
12	MICH	TUMBISCATIO	L.T.E. TUMBISCATIO-PLAYITAS	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/1425/04 12/03/2004	2.16	2.16						2.16		7 MESES			8.16				
13	MICH	SAN LUCAS, HUETAMO	L.T.E. ALTAMIRANO-HUETAMO (AMPLIACION)	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/2278/04 19/04/2004	2.22	2.22						2.22		4 MESES				SI			2
14	MICH	COALCOMAN	LST. PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A UNA TORRE Y CASETA DE TELECOMUNICACIONES CERRO VARALOSO DE TENA O LA SOLEDAD	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, GOBIERNO DE MICHOACÁN	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/2282/04 22/04/2004	0.61	0.61						0.61		8 MESES			0.61				
15	MICH	LAZARO CARDENAS	VIA DE PENETRACION Y PATIO FERROVIARIO EN LA TERMINAL PEMEX (PROYECTO CAYACAL)	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/3061/04 31/05/2004	4.00		4.00					4.00		7 MESES			4.00				
16	MICH	LAZARO CARDENAS	L.T.E. LAZARO CARDENAS ENTRONQUE LA VILLITA SERSINSA	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/5023/04 02/08/2004	0.73		0.73					0.73		4 MESES	18 02 39.5 18 03 26.6 18 03 01.0	102 09 96 102 10 50.5 102 11 39					
17	MICH	PERIBAN	DESARROLLO HABITACIONAL BOSQUE ESMERALDA (PRIMERA ETAPA)	DESARROLLO DEL PARAISO, S. A. DE C. V.	SGPADGGFS/712/2493/04 12/11/2004	MICH/GA/04/7079/2004 19/11/2004	39.24	39.24						39.24		12 MESES	19 33 26	102 25 45	39.24	SI	19/05/2005	\$863,227.20	5
18	MICH	TALPUJAHUA DE RAYON	L.T.E. SAN FRANCISCO DE LOS REYES - CANCHESDA	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/1669/05 15/08/2005	4.43	4.43						4.43		12 MESES	19 45 55	100 13 59	10.60	SI	03/08/2005	\$100,541.00	s/d
19	MICH	COALCOMAN	ELECTRIFICACION DEL POBLADO DE BARRANCA SECA	EJIDO BARRANCA SECA, MUNICIPIO DE COALCOMAN	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/5133/06 07/09/2006	10.85	10.85						10.85		6 MESES	18 44 30.8	103 07 43.3	32.55	SI	06/09/2006	\$295,958.92	8
20	MICH	LAZARO CARDENAS	TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	L.C. TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES LAZARO CARDENAS, S. A. DE C. V.	SGPA/DGGFS/712/0141/06 30/01/2006	MICH/GA/04/5220/2006 29/09/2006	80.20		80.20					80.20		12 MESES	17 57 03.1	102 10 37.8	224.56	SI	07/09/2006	\$1,670,804.37	9
21	MICH	LAZARO CARDENAS	CONSTRUCCION , OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN PATIO DE MANIOBRAS PARA EL MANEJO DE VEHICULOS EN EL PREDIO 8C DEL RECINTO PORTUARIO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	GRUPO CENTURION DE MEXICO, S. A. DE C. V.	SGPA/DGGFS/712/2253/06 20/10/2006	MICH/GA/04/6362/2006 31/10/2006	14.69		14.69					14.69		6 MESES	17 56 41.0 17 56 59.0	102 10 27.0 102 10 48.0	41.13	SI	31/10/2006	\$305,995.53	11
22	MICH	COALCOMAN	ELECTRIFICACION DEL POBLADO DE BARRANCA SECA (SEGUNDA ETAPA)	EJIDO BARRANCA SECA,	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/6385/06 07/11/2006	10.85	10.85						10.85		6 MESES	18 44 30.8	103 07 43.3	32.55	SI	27/10/2006	\$295,968.00	10
23	MICH	HIDALGO	ESTABLECIMIENTO DE UN BANCO DE MATERIAL PETREO PARA LA EXPLOTACION DE GRAVA Y ARENA EN EL PREDIO DENOMINADO SEGUNDA FRACCION DEL CERRO DEL MOLCAJETE	C. DAVID GARCIA HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. ANTONIO HERNANDEZ BACA	NO APLICA POR SER <10 Ha	MICH/GA/04/6793/06 23/11/2006	2.00	2.00							2.00	2 AÑOS	19 43 16.99 19 43 11.01 19 43 06.23 19 43 10.61	100 31 27.42 100 31 14.14 100 31 20.99 100 31 31.28	6.00	SI	14/11/2006	\$56,009.43	12
24	MICH	COALCOMAN	EQUIPAMIENTO HIDROELECTRICO DE LA PRESA TROJES	HIDROELECTRICA DEL PACIFICO, S. A. DE C. V	SGPA/DGIRA/002964 02/08/2006															SI	24/03/2006	\$144,320.00	7

DEPÓSITOS ANTE EL FFM PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROMOVENTE	OF.Y FECHA DICTAMEN O AUT. DGGFS	OF.Y FECHA AUT. DELEGACION	SUP. AUT. Ha	ECOSISTEMA AFECTADO EN Ha				NUEVO USO EN Ha				VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	COORDENADAS		SUP. RESTAURACIÓN. Ha	DEPÓSITO ANTE FFM	FECHA DE DEPÓSITO	MONTO DEL DEPÓSITO FFM \$	NUM. RECIBO
								BOSQUE	SELVA	MANGLAR	ZONAS ÁRIDAS	AGRICOLA	PECUARIO	INFRAEST. T.	OTROS		LATITUD	LONGITUD					
25	MICH	LAZARO CARDENAS	EXPLOTACION DE UN BANCO DE MATERIALES PETREOS PARA OBTENER GRAVA Y ARENA EN EL PREDIO DENOMINADO EL ATUTO.	GILBERTO CALDERON GOMEZ	NO APLICA	MICH/GA/04/3036/07 18/05/2007	15.00		15.00					15.00	60 AÑOS	18 11 0.7 18 10 14.6 18 10 14.2 18 10 5.9 18 10 14.2	102 13 25.0 102 12 34.5 102 12 50.9 102 13 8.8 102 13 37.1	28.50	SI	25/04/2007	\$212,052.54	15	
26	MICH	AQUILA	AMPLIACION DE LA SUPERFICIE DE EXPLOTACION DE LA MINA DE AQUILA (YACIMIENTO DE HIERRO).	LAS ENCINAS, S. A. DE C. V.	NO APLICA	MICH/GA/04/3561/07 08/06/2007	122.61		122.61					122.61	102 MESES	18 37 7.8 18 37 14.8 18 37 42.3 18 37 54.2 18 37 49.1 18 37 16.4	97 28 49.5 97 28 5.9 97 28 20.3 97 28 56.6 97 29 35.4 97 28 53.2	367.86	SI	05/06/2007	\$2,737,040.25	16	
27	MICH	MORELIA	AMPLIACION Y MODIFICACION DEL CAMINO PINO BONITO-ICHAQUEO EN SU TRAMO 0.000+1.000	AYUNTAMIENTO DE MORELIA	SGPA/DGGFS/712/1147/07 18/06/2007		0.30	0.30					0.30		1 AÑO	266603	2182784	0.66	SI	13/06/2007	\$6,000.00	172	
28	MICH	AQUILA	CAMINO RIO AQUILA.	LAS ENCINAS, S. A. DE C. V.	NO APLICA	MICH/GA/04/3755/07 19/06/2007	3.75		3.75					3.75	6 MESES	18 36 44.2 18 36 30.5 18 36 01.1 18 35 27.2 18 35 13.9	103 30 03.3 103 30 12.6 103 30 26.4 103 30 31.8 103 30 49.5	12.38	SI	16/06/2007	\$92,075.44	19	
29	MICH	TACAMBARO	EXTRACCION DE MATERIAL PETREO (ARENA Y GRAVA) EN EL PREDIO DENOMINADO LA ESTACADA.	NICOLAS HERRERA ZAMUDIO	NO APLICA	MICH/GA/04/6008/07 11/10/2007	4.00	4.00						4.00	7 AÑOS	19 12 09.0 19 12 06.0 19 12 07.3 19 12 18.9 19 12 12.9	101 28 20.3 101 28 16.8 101 28 12.3 101 28 15.4 101 28 09.8	14.80	SI	10/10/2007	\$134,568.11	102	
30	MICH	TACAMBARO	CONSTRUCCION DE UNA PRESA PARA CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL TINPICUCHE.	LUIS GABRIEL GUIJOSA ANAYA	NO APLICA	MICH/GA/04/7229/07 13/12/2007	1.57	1.57						1.57	1 AÑO	19 21 10.53 19 21 21.87 19 21 19.44 19 21 22.68 19 21 25.11	101 25 25.77 101 25 27.88 101 25 18.59 101 25 17.74 101 25 29.15	5.181	S1	11/12/2007	\$47,107.93	103	
31	MICH	APORO	PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES METALICOS (Pb, Cu y Zn), RINCON DE SOTO.	DANIEL ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	NO APLICA	MICH/GA/04/0596/08 21/01/2008	0.77	0.77						0.77	1 AÑO	19 38 53.40 19 39 08 19 38 34.13 19 38 31.03	100 21 13.30 100 21 29.20 100 21 26.11 100 21 17.64	1.83	SI	08/01/2008	\$16,715.54	104	
32	MICH	ARTEAGA	DOÑA PAULA, APROVECHAMIENTO DE YACIMIENTO DE MINERAL DE HIERRO.	MANUEL HERRERO DOMINGUEZ	NO APLICA	MICH/GA/04/2461/08 03/04/2008	22.06		22.06					22.06	3 AÑOS	763318 763375 763806 763866	2025620 2025409 2025235 2024802	77.21	SI	31/03/2008	574,476.37	105	
33	MICH	LAZARO CARDENAS	CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN PATIO DE MANIOBRAS PARA EL MANEJO DE VEHICULOS EN EL PREDIO 8C DEL RECINTO PORTUARIO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN (AMPLIACION)	SALVADOR ENRIQUE VALERO	NO APLICA	MICH/GA/04/3023/2008 24/04/2008	5.31		5.31					5.31	6 MESES	798706.2338 798742.5542 798775.3021 798762.3391 799303.7802 79272.1653	1986635.949 1986731.8249 1986806.2153 1986823.5324 1986823.5399 1986803.5399	13.80	SI	23/04/2008	102,761.40	107	
34	MICH	HUETAMO	EXPLORACION MINERA DIRECTA EL RODEO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACAN.	MIGUEL ANTONIO AGUILAR STUBBE	NO APLICA	MICH/GA/04/3360/08 07/05/2008	5.00		5.00					5.00	1 AÑO	18 38 10 18 38 05 18 38 04 18 38 01 18 37 56 18 37 43 18 37 33 18 37 14 18 37 06 18 36 58 18 36 52 18 36 40 18 36 16 18 36 14 18 36 15 18 36 14	101 10 40 101 10 36 101 10 35 101 10 34 101 10 31 101 10 17 101 10 15 101 10 14 101 10 05 101 10 24 101 10 41 101 10 53 101 11 02 101 11 07 101 10 56 101 10 33 101 10 21	14.00	SI	05/05/2008	104,166.16	108	
35	MICH	MUGICA	APROVECHAMIENTO DE BANCO DE PRESTAMO EL TREBOL II, EN EL EJIDO NUEVA ITALIA	CONCESIONARIO DE AUTOPISTAS DE TIERRA CALIENTE, S. A. DE C. V.	NO APLICA	MICH/GA/04/4588/2008 14/07/2008	5.00		5.00					5.00	6 MESES	2102890.574 2102919.9574 2102791.1940 2102890.5740 2103015.9835 2103037.5590 2102945.1660 2102922.2394 2102989.3030 2102989.4290	808188.488 807831.6112 808218.6270 808188.4880 806890.4905 806766.6210 806780.4260 806874.1622 806770.5450 806766.6210	9.50	SI	02/07/2008	70,684.18	109	
36	MICH	CARACUARO	EXPLOTACION MINERA A CIELO ABIERTO CON PLANTA PILOTO LA SABILA.	US PRECIOUS METALS DE MEXICO, S. A. DE C. V.	NO APLICA	MICH/GA/04/5454/08 09/11/2008	50.00		50.00					50.00	5 AÑOS	301563.53 302336.17 302336.17 301563.53	2096187.46 2096187.46 2095496.35 2095496.35	165.00	SI	05/09/2008	1,227,672.60	111	

DEPÓSITOS ANTE EL FFM PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROMOVENTE	OF.Y FECHA DICTAMEN O AUT. DGGFS	OF.Y FECHA AUT. DELEGACION	SUP. AUT. Ha	ECOSISTEMA AFECTADO EN Ha				NUEVO USO EN Ha				VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	COORDENADAS		SUP. RESTAURACIÓN. Ha	DEPÓSITO ANTE FFM	FECHA DE DEPÓSITO	MONTO DEL DEPÓSITO FFM \$	NUM. RECIBO
								BOSQUE	SELVA	MANGLAR	ZONAS ÁRIDAS	AGRICOLA	PECUARIO	INFRAESTR.	OTROS		LATITUD	LONGITUD					
37	MICH	ARTEAGA, LAZARO CARDENAS	DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACION DEL APROVECHAMIENTO DE MINERALES (ORO) EN TRES SITIOS: EL HUACAL Y LA CUCHA Y PLANTA DE BENEFICIO, DENTRO DEL APROVECHAMIENTO MINERO REAL DE VILLA	COMPANIA MINERA EL DIAMANTE, S. A. DE C. V.	NO APLICA	MICH/GA/04/2185/2009 31/03/2009	7.45	7.45							7.45	9 MESES	753285.28 753416.85 753376.02 753521.02 75331.72 755345.03 755345.62 7555331.89 753576.83 753766.32 753707.07 753525.04	2011322.54 2011334.27 2011020.93 2011036.64 2011192.7 2011194.87 2011179.32 2011176.68 2013680.72 2013600.4 2013421.37 2013455.57	19.38	SI	18/03/2009	176,238.76	201
38	MICH	TANGANCICUARO	FRACCIONAMIENTO RUSTICO TIPO GRANJA RESERVA DE LOS ENCINOS EN LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA LOMA ALTA O LOS LOBOS, UBICADO EN EL SAUZ DE GUZMAN.	EMILIANO CABRERA RAMIREZ	NO APLICA	MICH/GA/04/4211/2009 29/06/2009	13.46	13.46							13.46	1 AÑO	19 52 56.10 19 52 54.4 19 52 52 19 52 50 19 52 48.4 19 52 45 19 52 34.9 19 52 32.9 19 52 28.6 19 52 27.2 19 52 34.7 19 52 38.8 19 52 45.10 19 52 45.2	102 22 18.5 102 22 14.5 102 22 22.7 102 22 24.4 102 22 25.7 102 22 26.3 102 22 29.8 102 22 29.9 102 22 29.4 102 22 28.7 102 22 25 102 22 22.8 102 22 19.5 102 22 19.6	34.90	S1	28/03/2009	318,199.03	202
39	MICH	PARACUARO	RECTIFICACION DE LA CARRETERA NUEVA ITALIA-APATZINGAN, MUNICIPIO DE PARACUARO	MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA	SGPA/DGGFS/712/2902/09 24/11/2009		10.80							10.80	2 AÑOS	788597.424 788728.463 788733.218 788738.045 788621.867 789575.924 789393.81 789453.745	2104574.295 2104672.804 2104676.225 2104604.186 2104519.412 2105009.398 2104914.348 2104933.099	28.08	SI	05/11/2009	208,926.00	543	
40	MICH	TACAMBARO	EXPLORACION Y OPERACION DE UN BANCO DE MATERIALES PETREOS EN EL PREDIO LA ESTACADA.	ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ		MICH/GA/04/1028/2010 08/02/2010	0.60	0.60							0.60	1 AÑO	240029 240026 240143 240143 240157 240134 240105 240067	2124471 2124398 2124440 2124445 2124510 2124482 2124464 2124464	1.98	SI	04/02/2010	18,003.30	203
41	MICH	URUAPAN	EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS DEL BANCO DENOMINADO TRITURADOS SAN FRANCISCO, EN LAS PARCELAS 44 Z-3 P1/1 Y 24 Z-3 P1/1 DE LA COMUNIDAD BARRIO DE SAN FRANCISCO URUAPAN.	RAFAEL GALLEGOS ESPINOZA Y JESUS ESPINOZA CASTILLO		MICH/GA/04/3080/2010 08/05/2010	5.64	5.64							5.64	12 AÑOS	185824.22 185875.06 185891.12 185873.15	2154190.33 2154200.1 2154057.45 2154084.64	19.75	SI	30/04/2010	179,564.32	204
42	MICH	HUETAMO	CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA PRESA DE JALES EL RISCO, UBICADA EN BASTAN DEL COBRE.	COMPANIA MINERA EL BASTAN S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/3423/2010 24/05/2010	4.00		4.00						4.00	4 MESES	271856 271778 271695 271808 271901 271972	2073403 2073399 2073267 2073209 2073157 2073306	11.20	SI	13/05/2010	83,332.93	206
43	MICH	LA HUACANA, MUGICA	CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA PRESA GENERAL FRANCISCO J. MUGICA.	COMISION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA TIERRA CALIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN	SGPA/DGGFS/712/1593/10 26/05/2010		282.52		282.52					282.52	24 MESES	816694.413 816690.859 816689.802 816687.686	2110650.481 2110641.302 2110639.054 2110621.932	932.32	SI	13/05/2010	6,936,841.00	621	
44	MICH	URUAPAN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN ANTONIO, EN LA CIUDAD DE URUAPAN.	ECOSISTEMAS DE URUAPAN, S. A. DE C. V		MICH/GA/04/3987/2010 23/06/2010	2.11	2.11						2.11	6 MESES	809339.5048 809326.6135 809367.0873 809355.751	2144098.207 2144124.0621 2144053.3346 2144068.2611	6.96	SI	21/06/2010	63,265.65	208	
45	MICH	AQUILA	EXPLORACION DE MATERIALES PETREOS Y/O MINERALES Y SUSTANCIAS CONCESIBLES EN EL PREDIO LA CIENEGA, MUNICIPIO DE AQUILA, MICH.	CALIZAS CLABEMAR, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/5876/2010 27/09/2010	20.36		20.36						20.36	2 AÑOS	18 11 8.5 18 11 1.6 18 10 56 18 10 56.6 18 10 57.4 18 10 56 18 11 8.6 18 11 14.1 18 11 18.4 18 11 18.1 18 11 8.4	102 54 5.5 102 54 3 102 54 1.1 102 54 6 102 54 12.5 102 54 16.9 102 54 18.3 102 54 19.10 102 54 18.9 102 53 56.1 102 53 56.2	67.18	SI	21/09/2010	499,859.18	211
46	MICH	JIQUILPAN, MARCOS CASTELLANOS	L.T. JIQUILPAN-SAN JOSE DE GRACIA.	ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES, RESIDENTE REGIONAL DE OCCIDENTE DE LA CFE	SGPA/DGGFS/712/3514/10 23/11/2010		14.77		14.77					14.77	27 MESES	727738670 719492.72 726937.240 732085.48 730745.09	2213537.45 2213888.66 2214052.56 2213012.76 2213015.45	35.45	SI	05/11/2010	201,970.00	688	

DEPÓSITOS ANTE EL FFM PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROMOVENTE	OF.Y FECHA DICTAMEN O AUT. DGGFS	OF.Y FECHA AUT. DELEGACION	SUP. AUT. Ha	ECOSISTEMA AFECTADO EN Ha				NUEVO USO EN Ha				VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	COORDENADAS		SUP. RESTAURACIÓN. Ha	DEPÓSITO ANTE FFM	FECHA DE DEPÓSITO	MONTO DEL DEPÓSITO FFM \$	NUM. RECIBO
								BOSQUE	SELVA	MANGLAR	ZONAS ÁRIDAS	AGRICOLA	PECUARIO	INFRAESTR.	OTROS		LATITUD	LONGITUD					
47	MICH	ZITACUARO	EXPLOTACION Y OPERACION DE UN BANCO DE MATERIALES PETREOS EN EL PREDIO PIEDRA ATRANCADA.	MARIO MARTINEZ COLIN		MICH/GA/04/6835/2010 16/11/2010	1.42	1.42							1.42	4 AÑOS	358641 358625 358469 358471 358455 358480 358363 358355 358451 358451 358466 358465	2145129 2145157 2145087 2145094 2145091 2145124 2145113 2145016 2145048 2145072 2145073 2145077	4.26	SI	09/09/2010	38,733.79	212
48	MICH	LAZARO CARDENAS	TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	LC TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/863/2011 03/02/2011	51.87		51.87						51.87	7 AÑOS	799017.3 798996.36 798762.138 799480.855	1987436.855 1987940.184 1988276.195 1987631.417	171.17	SI	07/09/2006	\$1,670,804.37	
49	MICH	LA PIEDAD	CARRETERA IRAPUATO-GUADALAJARA, TRAMO LIBRAMIENTO LA PIEDAD EN 4 POLIGONOS FORESTALES UBICADOS EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y MICHOACAN. A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA PIEDAD EN EL ESTADO DE MICHOACAN	COORDINACION DE CONCESIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO DE LA SCT		SGPA/DGGFS/712/1282/1110/05/ 2011	3.78			3.78					3.78	1 AÑO	799480.855 173749.9 173742.2 173782.5 174035.7 174079.078 174109.03 173749.9	1987456.51 2255741.52 2255756.91 2255918.75 2256359.25 2256363 2256366.25 2255741.52	52.56	SI	02/05/2011	\$106,558.54	
50	MICH	TURICATO	PROYECTO MINERO LA ZARZAMORA Y LA RICA, UBICADO EN EL PREDIO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TURICATO	GRUPO MINERO GOLIAT S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/3226/2011 23/05/2011	3.00	3.00						3.00	1 AÑO	230371 230392 230366 230367 230335 230335	2093403 2093312 2093269 2093239 2093129 2093366	9.90	SI	03/05/2011	\$90,015.16		
51	MICH	COALCOMAN, AGUILILLA	CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA (13.2 KV) PASO MALO-EL VARALOSO, MUNICIPIOS DE AGUILILLA Y COALCOMAN, MICH.	EJIDO EL VARALOSO		MICH/GA/04/5600/2011 28/09/2011	13.59	13.59					13.59		6 MESES	714665 714558 714200 714985 715406 713595 715692 715407 713904 716249 715061 713954 715058 714772 714135 715290	2068054 2075744 2075040 2077750 2069147 2067817 2070943 2071896 2067875 2069908 2078404 2079928 2073197 2073409 2074479 2072839	44.85	SI	22/09/2011	\$745,678.24	RBODINFFM00442	
52	MICH	ARTEAGA	EXTRACCION DE MINERAL DE FIERRO MIRIAM.	EJIDO LA LAJITA Y PALOS PRIETOS		MICH/GA/04/2371/2012 23/03/2012	5.61	0.20	5.41					5.61	5 AÑOS	800718.279 800305.9 800424.088 800748.921 800837.56 800895.978 800835.092 800874.47	2046605.08 2046857.87 2046607.91 2046539 2046748.87 2046677.27 2046823.52 2046666.66	16.91	SI	22/03/2012	\$204,713.88	RBODINFFM00648	
53	MICH	MORELIA	EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS , VOLCAN HUECO, EN LAS PARCELAS 85 Y 86 Z1 P1/1 DEL EJIDO CORO CHICO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.	FROYLAN MANRIQUEZ BAUTISTA		MICH/GA/04/3239/2012 09/05/2012	1.00	1.00						1.00	6 AÑOS	238479 238559 238513 238441	2182124 2182202 2182289 2182221	3.00	SI	26/04/2012	\$49,881.48	RBODINFFM00685	
54	MICH	ARTEAGA	APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE LA MINA REAL INDIGENA, ETAPA 1, MUNICIPIO DE ARTEAGA, MICH.	CONSORCIO MINERO EL AGUILA, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/3146/2012 09/05/2012	15.00	7.46	7.54					15.00	1 AÑO	766382 766401 766453 766429	2024211 2024182 2024228 2024223	48.73	SI	27/04/2012	\$703,632.09	RBODINFFM00690	
55	MICH	ARTEAGA	DOÑA PAULA, APROVECHAMIENTO DE YACIMIENTO DE MINERAL DE FIERRO.	IMR METALURGICAL RESORCES MEXICO, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/3313/2012 16/05/2012	34.99		34.99					34.99	7 AÑOS	763208.9111 763721.8927 763136.001 763486.0439	2025549.9926 2025281.033 2025816.0004 2025582.9978	104.96	SI	11/05/2012	\$1,250,569.46	RBODINFFM00697	
56	MICH	LAZARO CARDENAS	MINA DE FIERRO PLAYA ATUTO, UBICADA EN EL PREDIO LAS JUNTAS.	CONSORCIO MINERO EL AGUILA, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/3657/2012 04/06/2012	29.51		29.51					29.51	36 AÑOS	776939 776960 777386 777375	2000785 2000743 2000494 2000493	97.38	SI	28/05/2012	\$1,207,220.05	RBODINFFM00727	
57	MICH	LAZARO CARDENAS	AMPLIACION PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN PATIO DE MANIOBRAS PARA EL MANEJO DE VEHICULOS EN EL PREDIO 8C DEL RECINTO PORTUARIO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, MICH.	AMPORTS DE MEXICO S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/4102/2012 27/06/2012	5.31		5.31				5.31	1 AÑO		798742.866 798762.3391 799253.6684	1986724.23 1986823.5324 1986724.22	13.81	SI	19/06/2012	\$164,544.92	RBODINFFM00760	
58	MICH	ARTEAGA	REHABILITACION DE LA MINA DE FIERRO "LA HUERTA", APROVECHAMIENTO DE YACIMIENTO DE MINERAL DE FIERRO.	JOSE MANUEL RUIZ LANDA		MICH/GA/04/5029/2012 13/08/2012	16.88		16.88					16.88	20 AÑOS	762111.82 763326.787 762537.461	2025384.48 2024788.14 2025394.225	55.71	SI	06/08/2012	\$690,582.23	RBODINFFM00818	

DEPÓSITOS ANTE EL FFM PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROMOVENTE	OF.Y FECHA DICTAMEN O AUT. DGGFS	OF.Y FECHA AUT. DELEGACION	SUP. AUT. Ha	ECOSISTEMA AFECTADO EN Ha					NUEVO USO EN Ha				COORDENADAS		SUP. RESTAURACIÓN Ha	DEPÓSITO ANTE FFM	FECHA DE DEPÓSITO	AMBIENTAL	
								BOSQUE	SELVA	MANGLAR	ZONAS ÁRIDAS	AGRICOLA	PECUARIO	INFRAESTR.	OTROS	VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	LATITUD	LONGITUD				MONTO DEL DEPÓSITO FFM \$	NUM. RECIBO
59	MICH	COALCOMAN	EXPLOTACION MINERA EL RAYO, EN EL PREDIO LA ESTANCIA DE OJO DE AGUA.	AHLUIC MINERA, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/6934/2012/27/11/2012	4.25	4.25						4.25	4 AÑOS	2088795.305	688020.84	14.03	SI	26/11/2012	\$242,640.35	NO PRESENTO	
60	MICH	MORELIA	LIBRAMIENTO SUR DE MORELIA, TRAMO RAMAL CAMELINAS.	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT	SGFS/DGGFS/712/3442/12/16/11/2012		2.00	2.00						2.00	2 AÑOS	2176374.24 2176376.41	273716.486 273721.862	3.081	SI	14/11/2012	\$69,732.31		
61	MICH	COPANDARO, MORELIA, LAGUNILLAS, HUIRAMBA, PATZCUARO	LIBRAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	DIRECCION DEL DERECHO DE VIA DE LA SCT	SGFS/DGGFS/712/3874/12/19/12/2012		77.63							77.63	15 MESES	2198984.56 230843.59	267741.47 2161298	275.61	SI	18/12/2012	\$4,408,535.16		
62	MICH	ARTEAGA	EXPLOTACION MINERA LA FIERRERIA	LIC. IBET JASMIN MADERO PALOMINOS, REPRESENTANTE LEGAL DE. JOSE MANUEL RUIZ LANDA		MICH/GA/04/4908/2013/01/07/2013	7.86						7.86	12 MESES	769817.544 770293.572 769873.069	2028218.227 2028156.784 2028239.799	7.86	SI	41440.00	41442.00	RBODINFFM01459		
63	MICH	HUETAMO	MINA DE FIERRO ELDA II	PEDRO GARCIA SANTIBAÑEZ		MICH/GA/04/6779/2013/12/09/2013	5.00	5.00					5.00	13 AÑOS	283646 283822	2055585 2055371	16.50	SI	10309/2013	204544.23	RBODINFFM01656		
64	MICH	TUMBISCATIO	EXPLOTACION DE MINERAL DE FIERRO JABA-4	PROSPERIDAD SUERTE MINERALES, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/7551/2013/10/10/2013	8.32	8.32					8.32			757420 756997	2031706 2031792	34.03	SI	26/09/2013	558821.79	RBODINFFM01678	
65	MICH	MORELIA	CAMPAMENTO PROSIGO A LA META, A. C.	PROSIGO A LA META, A. C.		MICH/GA/04/9063/2013/18/12/2013	2.39	2.39					2.39	10 AÑOS	2158797.90	270800.12	9.34	SI	16/12/2013	161553.37	42DBAF103FD7		
66	MICH	OCAMPO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA GASTRONOMICA Y ARTESANAL DEL EJIDO EL ROSARIO	EJIDO EL ROSARIO		MICH/GA/04/4716/2015/10/08/2015	0.07	0.07					0.07	6 MESES	366990.54	2166004.56	0.26	SI	08/08/2015	6954.14	NO TRAMITO		
67	MICH	LAZARO CARDENAS	TERMINAL ESPECIALIZADA DE AUTOMOVILES (TEA) EN EL PUERTO DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.	SSA LAZARO CARDENAS, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/6016/2016/30/08/2016	22.45	22.45					22.45	5 AÑOS	799237.46	1986728.36	74.09	SI	23/08/2016	1360445.08	RBODINFFM03756		
68	MICH	HUETAMO	PRESA DE JALES III, BAZTÁN DEL COBRE	EL BAZTAN, S. A DE C. V.		MICH/GA/04/6411/2017/19/10/2017	7.92	7.92					7.92	1 AÑO	272176.73	2073120.00	26.14	SI	12/10/2017	479943.20	RBODINFFM04602		
69	MICH	ZIRACUARETIRO	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LADERO ENTRE PLACAS KILOMÉTRICAS (PK'S) 510+500 Y 514+500, DE LÍNEA N EXISTENTE	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/6597/2017/24/11/2017	14.44	5.64	8.81				14.44	10 MESES	190077.91	2151459.27	49.92	SI	31/10/2017, 15/11/2017	1086626.42	RBODINFFM04672		
70	MICH	MORELIA	INSTALACIONES INDUSTRIALES AMPLIACION KCM PLANTA MORELIA, MICHOACAN.	KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A. B. DE C.V.		MICH/GA/04/7227/2017/29/11/2017	6.12	6.116					6.12	3 MESES	261927.00	2174156.00	26.90	SI	10/11/2017	713,331.45	4665		
71	MICH	SALVADOR ESCALANTE	DESARROLLO HABITACIONAL DE TIPO CAMPESTRE DE BAJA DENSIDAD DENOMINADO DIADA ZIRAHUEN	INNOVA DINTEL GUANAJUATO, SA DE CV		MICH/GA/04/6635/2018/21/08/2018	15.8802	15.8802					15.88			213226.71 213230.14	2149454.38 2149439.37	76.22	SI	15/06/2018	2020643.65	366	
72	MICH	TLALPUJAHUA DE RAYON	CONSTRUCCIÓN DE LOS POLVORINES 1 Y 2 DEL PROYECTO NUEVO LUZ DE BORDA	ANTONIO ORLANDO MERCADO CASADO, ARRENDATARIO DEL C. ALONZO EMILIO MERCADO CASADO PROPIETARIO Y ARRENDADOR.		MICH/GA/04/8594/2018/22/11/2018	0.337	0.337					0.34	3 MESES	377471.2 377463.6	2189169.52 2189174.6	1.31	SI	07/11/2018	34840.71	671		
73	MICH	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	PROYECTO MINERO EL LIMON	INDUSTRIAL MINERA MICHOACAN S. DE R. L. DE C. V.		MICH/GA/04/3970/2019/03/06/2019	4.20	4.20					4.20	7 AÑOS	312905.239273 312946.674276 312985.23537	2112194.76021 2111795.26 2111647.94966	16.37	SI		300576			
74	MICH	AQUILA	AMPLIACION DEL AREA DE OPERACIONES DE LA MINA AQUILA	LAS ENCINAS, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/6697/2019/09/12/2019	71.24	71.24					71.24	10 AÑOS	659517.693 661103.238 659517.693 662115.16 661504.726 662115.16	2060991.955 2061150.933 2061450.955 662115.16 2059398.897 2059555.695	313.44	SI		5,755,868.40			
75	MICH	JUAREZ, TUZANTLA	EXPLORACION MINERA TIAMARO II	EXPLORACIONES MINERAS PEÑALES, S. A. DE C. V.		MICH/GA/04/1936/2020/20/03/2020	1.28	1.28					1.28	33 MESES	344265.9873 344444.2967 344427.0961 344429.1366 344182.0683 344142.2451 344265.9873 344427.0961 344360.0505 344090.6162 345347.1812 344664.2033 342904.1694	2127216.5757 2126959.3643 2126951.8055 2126948.452 2127206.8356 344142.2451 2127216.5757 2126951.8055 2126907.2743 2126776.6309 2127334.7497 2126739.1653 2125907.974	3.10	SI	25/02/2020	87,104.46	DINFFM-1259		
TOTAL							1,441.20	353.87	994.00	0.00	7.84	0.00	0.00	867.89	573.31				4,081.81			43,191,136.72	

NOMBRE DEL PROYECTO
L.T.E. SAN FRANCISCO DE LOS REYES - CANCHESDA
AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CAMINO PINO BONITO-ICHAQUEO EN SU TRAMO 0.000+1.000
RECTIFICACION DE LA CARRETERA FEDERAL NUEVA ITALIA-APATZINGAN
PRESA GENERAL FRANCISCO J. MUGICA
L.T.E. JIQUILPAN-SAN JOSE DE GRACIA
PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO AL BOULEVARD PLAYA ERÉNDIRA-PLAYA AZUL DEL KM 1+200 AL 1+700
L.T.E. JIQUILPAN-SAN JOSE DE GRACIA SEGUNDA ETAPA
CARRETERA IRAPUATO-GUADALAJARA; TRAMO LIBRAMIENTO LA PIEDAD EN EL EJIDO LA HIGUERA DEL KM 595+765.09 AL 596+233.04
GEOTERMOELECTRICO LOS AZUFRES III UNIDAD 17 (50 MW)
LIBRAMIENTO SUR MORELIA SEGUNDA ETAPA, TRAMO RAMAL CAMELINAS
CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE MORELIA
LIBRAMIENTO MORELIA, SEGUNDA ETAPA
L.S.T. DE 115 KV 2C PEDREGAL ENTRONQUE MORELIA POTENCIA LAGUNILLAS
LIBRAMIENTO MORELIA TERCERA ETAPA
L.D. DE ALTA TENSIÓN MORELIA INDUSTRIAL - AEROPUERTO ENTRONQUE TRIGUILLOS
CARRETERA ZACAPU E.C. AUTOPISTA MÉXICO-GUADALAJARA SUBTRAMO KM 11+600 -19+600
PROYECTO POZO AZ-75 DEL CAMPO GEOTERMOELÉCTRICO LOS AZUFRES
POZO AZ-71 DEL CAMPO GEOTERMOELÉCTRICO LOS AZUFRES
PROYECTO L.T. PURÉPECHA - VISTA HERMOSA; PURÉPECHA - JACONA Y PURÉPECHA ENT. SAHUAYO - JIQUILPAN PRIMERA ETAPA
PRESA DE ALMACENAMIENTO EL CHIHUERO
PROYECTO L.T. PURÉPECHA - VISTA HERMOSA; PURÉPECHA - JACONA Y PURÉPECHA ENT. SAHUAYO - JIQUILPAN SEGUNDA ETAPA
PROYECTO L.T. PURÉPECHA - VISTA HERMOSA; PURÉPECHA - JACONA Y PURÉPECHA ENT. SAHUAYO - JIQUILPAN TERCERA ETAPA

LIBRAMIENTO DE MORELIA, MODIFICACIÓN DEL TRAZO KM 11+180 AL 16+600
L.D.E. ALTA TENSIÓN LDA CUITZILLOS ENTRONQUE AEROPUERTO - MORELIA INDUSTRIAL
L.D.E. ALTA TENSIÓN PERIBÁN-CHARAPAN
CONSTRUCCION DEL VAPODUCTO DEL POZO AZ-18 A LA UNIDAD-18, CAMPO GEOTERMICO LOS AZUFRES
SUPERFICIES ADICIONALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL LIBRAMIENTO SUR DE MORELIA, TRAMO RAMAL CAMELINAS
MODERNIZACIÓN DEL CAMINO AGUILILLA - COALCOMÁN, CON UNA META DE 34.82 KM, DEL KM 18+500 AL KM 53+320, MUNICIPIOS DE AGUILILLA Y COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES
MODERNIZACIÓN DE LA AUTOPISTA PÁTZCUARO - URUAPAN
MODERNIZACIÓN DE LA AUTOPISTA PÁTZCUARO- URUAPAN, DEL KM 2+600 AL KM 26+515
MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ALIMENTADORA IMBARÁCUARO - LA YERBABUENA TRAMO DEL KM 0+000 AL TRAMO DEL KM 3+500

Anexo 6



La zona azul corresponde a la cuenca del río grande y la zona roja a la cuenca del río chiquito.

Anexo 7.

dan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal, a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierne, y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

SEPTIMO.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación, y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Gabino Vázquez.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

DEPARTAMENTO FORESTAL Y DE CAZA Y PESCA

36-09-0811
DECRETO que declara Zona Protectora Forestal Vedada, la cuenca hidrográfica del río Chiquito de Morelia, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la Ley Forestal de 5 de abril de 1926 y artículos 91 y 92 fracción a) del Reglamento de dicha Ley de 8 de septiembre de 1927, y

CONSIDERANDO:

Que en vista de la base que proporciona el dictamen técnico que se ha presentado al Servicio de Conservación Forestal sobre el estado que guardan los terrenos forestales de la cuenca hidrográfica del río Chiquito de Morelia, Mich., se comprueba que existe amplia razón que justifica los temores manifestados por el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., sobre los perjuicios a que están expuestos los trabajos hechos por dicha empresa en la dotación de agua potable a la ciudad de Morelia, Mich., si se sigue efectuando la deforestación de los terrenos citados en la cuenca hidrográfica del río Chiquito de Morelia, Mich., que redundará en perjuicio inmediato de los habitantes de la ciudad antes citada;

Que es un hecho ampliamente demostrado por la observación en la práctica, que la vegetación forestal forma uno de los principales agentes de retención de las aguas pluviales en terrenos de montaña, dando lugar a afloraciones permanentes de las mismas en forma de manantiales o corrientes de agua limpiadas y potables, como es el caso de las que forman el río Chiquito de Morelia, Mich., en cuya cuenca hidrográfica es necesario que se mantengan las buenas condiciones forestales para su mejor aprovechamiento y se evite la deforestación y erosión de las tierras descubiertas, que además de reducir el caudal de la corriente, han dado origen a la polución de las aguas, que constituye el mayor problema en la actualidad; el Ejecutivo de mi cargo con

fundamento en los preceptos de la Ley y Reglamento antes citados, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara Zona Protectora Forestal Vedada, la cuenca hidrográfica del río Chiquito de Morelia, Mich., dentro de los límites siguientes:

Partiendo de la hacienda del Molino hacia el Oriente, hasta llegar al cerro de La Nopalera, pasando por el puerto del Venado hasta terminar en el cerro de Aparicio; de este punto, bajando hacia el Sur, se sigue la línea que une los puntos del cerro Alto con los cerros de Punta de Tierra y La Rosa, cambiando de dirección hacia el Suroeste se continúa hasta el cerro Azul siguiendo por los parajes denominados Cruz de Piedra, Puerto de Campanario, Puerto del Sauz, La Lechuguilla, Agua Zarca y La Mora; de este punto y con dirección al Oeste se sigue la línea recta que pasa por la Cruz de los Zimbos o Cruz Gorda y llega al cerro Verde; de aquí, con rumbo al Noroeste, se llega al Puerto de Zimapanio; volviendo a cambiar de dirección hacia el Noroeste se sigue la línea hasta encontrar el puerto del Tejocote Redondo y siguiendo la misma recta se llega al poblado de Jesús del Monte y finalmente de este punto el polígono se cierra encontrando el punto de partida o sea la hacienda del Molino.

ARTICULO SEGUNDO.—Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, queda prohibido por tiempo indefinido la explotación comercial de los bosques existentes en dicha zona.

ARTICULO TERCERO.—El Servicio Forestal procederá, haciendo uso de la partida que se la fije especialmente para ello, a reforestar en forma definitiva y completa las porciones de terreno descubierto, efectuando los trabajos de corrección torrencial en las partes que lo requieran.

ARTICULO CUARTO.—A los vecinos de los poblados que resulten afectados por lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, se les pedirá su cooperación a las obras de utilidad pública que se ejecuten, en la forma que de común acuerdo determinen el Servicio Forestal y el Departamento Agrario, en el concepto de que se les permitirá el aprovechamiento de los productos forestales que sean susceptibles de extraerse indispensables a sus necesidades domésticas.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, Miguel A. de Quevedo.—Rúbrica.—Al C. Lic. Silvano Barba González, Secretario de Gobernación.—Presente.

360908-12
DECRETO que declara Parque Nacional la región que comprende la barranca de San Vicente y el cerro de Cangandó, en el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me otorgan los artículos 22 y 41 de la Ley Forestal de 5 de abril de 1926 y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 39, 47 y 48 del Reglamento de dicha Ley, y

CONSIDERANDO, que las montañas culminantes del Territorio Nacional, que forman la división de sus principales valles ocupados por ciudades populosas y que a la vez constituyen la división de las cuencas hidrográficas que por su propia extensión contribuyen de manera considerable a la alimentación de las corrientes de los ríos, manantiales y lagunas de los mismos valles, sosteniendo su régimen hidráulico si están cubiertas de bosques, como deben estarlo para evitar la erosión de sus terrenos en declive, para garantizar la buena conservación de las obras de terracería de las carreteras que los atraviesan y para mantener el equilibrio climático de las comarcas vecinas, se hace de todo punto necesario que esas montañas culminantes sean protegidas de manera eficaz en sus bosques, pastos y yerbales para que formen una capa suficientemente protectora del suelo y garanticen las buenas condiciones climáticas y biológicas; conservación forestal que no puede obtenerse de una manera eficaz si prevalecen los intereses privados, vinculados en la propiedad comunal o ejidal y de particulares que tienden a la excesiva explotación de los mismos elementos forestales; siendo por todo ello indispensable que dichas montañas culminantes se constituyan con el carácter de Reservas Forestales de la Nación; y en aquellas como el cerro de Cangandó y barranca de San Vicente, del Estado de Hidalgo, que por sus bellos contrastes de altura y vegetación, en una zona feraz donde la naturaleza ha prodigado todos sus recursos de encanto natural y con una fauna de animales silvestres especiales, que imprimen a esa montaña y a la barranca un carácter de verdadero museo de la flora y de la fauna comarcanas, llenando así los caracteres de los Parques

Nacionales que por acuerdo de las Naciones civilizadas se ha convenido en señalar y destinar a la perpetua conservación de sus bellezas y recursos naturales con la designación especial de Parques Nacionales;

CONSIDERANDO, que entre las montañas culminantes de la Sierra Madre Oriental, el Cerro de Cangandó en territorio hidalguense, constituye una de las elevaciones más significativas por sus mismos perfiles y contrastes dignos de admirarse ante los cortes profundos de la barranca de San Vicente, y por su situación inmediata a la carretera México-Nuevo Laredo que por ahora constituye la obra máxima de comunicación terrestre en nuestro país, donde urge a todo trance proteger su suelo contra la degradación, manteniendo o restaurando sus bosques en perfecto estado para garantía del buen clima regular de la región, para cuya agricultura y las industrias es necesario asegurar la conservación forestal de la susodicha barranca de San Vicente y del Cerro de Cangandó;

CONSIDERANDO, finalmente, que la misma gran belleza natural de esa zona que atraviesa la carretera México-Nuevo Laredo y lo pintoresco de los pueblos que quedarán comprendidos, forman un atractivo poderosísimo para el desarrollo del gran turismo, acondicionando al efecto buenos caminos de acceso a tales lugares y poblados; y considerando también que el espíritu industrial de los campesinos trabajadores de los poblados de Encarnación y Zimapán, cuya buena voluntad es manifiesta, encontrarán buen provecho para sus propias actividades obteniendo a la vez una gran mejoría en sus cultivos agrícolas de las llanuras inmediatas; por todo ello, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara Parque Nacional, destinado a la perpetua conservación de los recursos forestales y de la fauna silvestre, la región que comprende la Barranca de "San Vicente" y "Cerro de Cangandó," con una superficie de 23,150 (veintitres mil ciento cincuenta) hectáreas con el nombre de Parque Nacional de "Los Mármoles," dentro de los límites siguientes:

Tomando como punto de partida el lugar conocido con el nombre del puerto de La Estancia, o sea el kilómetro 217 (doscientos diecisiete de la carretera México-Nuevo Laredo, en línea recta hacia el Noroeste hasta llegar al punto conocido con el nombre de Cerro Prieto; de este lugar, hacia el Noreste, pasando por el puerto de Piedras y Las Pilas, hasta llegar al punto conocido con el nombre de Ahuacale; se sigue en línea recta hacia el Noroeste, hasta llegar al punto conocido con el nombre de El Cobre; de este lugar con rumbo Norte hasta la Ranchería del Refugio y San Nicolás Ticuautla; se sigue sobre la corriente del arroyo con rumbo Noroeste hasta llegar al punto conocido con el nombre de Agua Fria sobre la carretera México-Nuevo Laredo; de este lugar, sobre dicha carretera y con rumbo al Sur, se llega al lugar conocido con el nombre de Minas Viejas, de donde sobre el fondo del afluyente que va de dicho lugar a la Barranca Seca, se sigue con rumbo al Noroeste, hasta encontrar dicha Barranca Seca, la que, posteriormente, se sigue con rumbo Suroeste hasta el punto conocido con el nombre de Apexco, y por último, de dicho lugar, en línea recta hasta llegar al puerto de La Estancia que se tomó como punto de partida.

reclamen la indemnización correspondiente, de acuerdo con la ley.

SEPTIMO.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos, quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal, a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados los propios vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna, y

a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

OCTAVO.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación, y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Gabino Vázquez.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

DEPARTAMENTO FORESTAL Y DE CAZA Y PESCA

DECRETO que delimita la "Zona Protectora Forestal Vedada" de la ciudad de Morelia, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la Ley Forestal de 5 de abril de 1926 y artículos 91 y 92, fracción A, del Reglamento de dicha Ley de 8 de septiembre de 1927, y

Considerando, que conforme a la determinación que el Ejecutivo de mi cargo ha tomado para que, dado el gran desarrollo que están alcanzando las capitales y otras ciudades de los Estados, y la carencia de bosques y otras clases de vegetación perenne se hace necesario acondicionar las Zonas Protectoras Forestales para las capitales de las diversas entidades federativas de la Unión, con áreas suficientemente protegidas en sus bosques, que aseguren en esa forma los beneficios de un clima estable y obtener al mismo tiempo la regularización de los caudales de agua que las alimentan y las que se aprovechan en los trabajos agrícolas e industriales y para lo cual, en cada caso, se han desarrollado estudios amplios y detenidos por parte del Departamento Forestal y de Caza y Pesca que justifican ampliamente tales medidas de protección forestal;

CONSIDERANDO, que de los estudios que el propio Departamento Forestal y de Caza y Pesca ha efectuado últimamente, en la extensa Cuenca Hidrográfica del Río Grande de Morelia, se ha llegado a la conclusión de que es urgente poner en práctica diversas medidas de conservación en los bosques que circundan dicha Cuenca Hidrográfica, especialmente para evitar que el acarreo de las tierras de las partes superiores empobrezca por su mala calidad las de los valles y llanuras de las partes bajas que pueden ser utilizadas en trabajos agrícolas o bien para impulsar metódicamente la ganadería de las regiones cercanas a dicha ciudad.

Considerando, que en el caso especial de las comarcas circunvecinas a la capital del Estado de Michoacán,

al igual que en otras regiones del país, los bosques que antiguamente existieron en una área más amplia se perdieron debido a la obra destructora que implica el uso desmedido de combustibles vegetales provenientes de las maderas que en otras formas de aprovechamiento sistemático y conservador hubieran proporcionado una retribución mayor a sus propietarios, constituyendo la verdadera riqueza forestal, cuyo aprovechamiento racional es uno de los postulados fundamentales del Plan Sexenal, para beneficio de todos los habitantes del territorio nacional;

Considerando, que las obras de irrigación que en la actualidad se desarrollan con la construcción de la Presa de Undameo, requieren como requisito esencial para el éxito del fin a que se destinan, la protección de los bosques en las cuencas hidrográficas superiores de los ríos y arroyos que con sus corrientes constantes mantienen la regularidad del volumen de aguas almacenado, y eviten en todo caso la formación de avenidas o torrentes que con sus arrastres azolarían dicha presa de utilidad pública, cuyos beneficios son de incalculable valor para los campesinos de las comarcas vecinas; he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.—Se declara "ZONA PROTECTORA FORESTAL VEDADA DE LA CIUDAD DE MORELIA, Mich.," la porción de terrenos que a continuación se delimitan:

Partiendo del cerro del Correo, en el vértice Noreste, la línea sigue al Este, pasando por el cerro de El Aguila, presa de Undameo, cerro de Las Animas, cerro de La Huerta, cerros de La Joya, hasta el cerro Verde; de este lugar, con dirección Sur y Sureste en general, la línea sigue sobre el filo de la serranía cuyas vertientes alimentan con sus aguas al río Grande de Morelia, tocando entre otras la loma de Palo Amarillo, el cerro de Hui-zota y loma de La Cruz Gorda, hasta el cerro de Tzintzun; de este lugar y con dirección general al Oeste la línea pasa por el cerro Chaparro, cerro de Los Barcos, cerro del Timlichio y cerro del Burro, hasta el cerro del Frijol;

posteriormente, y con dirección general hacia el Noreste, la línea pasa por el cerro de La Cal, cerro de La Venta, loma Prieta, loma Blanca y cerro del Divisadero para terminar en el cerro del Correo, que se tomó como punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.—Dentro de la Zona Protectora Forestal Vedada a que se refiere el artículo anterior, no podrán efectuarse explotaciones de carácter comercial en los bosques, reservándose para los pueblos el aprovechamiento de las maderas muertas para subvenir a sus necesidades domésticas, en la forma y monto que determinen el Departamento Forestal y de Caza y Pesca y el Departamento Agrario.

ARTICULO TERCERO.—El Departamento Forestal y de Caza y Pesca, con la cooperación de las comunidades agrarias de la región, procederá a coordinar un amplio sistema de vigilancia, iniciando bajo un plan determinado la reforestación de las zonas que así lo requieran.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—Al suspenderse las explotaciones forestales en la zona a que se contrae el presente Decreto, se concederá un plazo razonable para la extracción de los productos elaborados hasta la fecha en que la presente disposición entre en vigor.

ARTICULO SEGUNDO.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—**Lázaro Cárdenas.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, **Miguel A. de Quevedo.**—Rúbrica.—Al C. Lic. Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presente.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD de dotación de ejidos presentada por los vecinos de Chimalpa, D. F.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento del Distrito Federal.—Oficina de Gobierno y Trabajo.—Sección de Gobierno. — Mesa Primera.—Número 21974.—Expediente D-4/305/143.

El C. Adolfo Ruiz Cortines, Oficial Mayor del Departamento del Distrito Federal,

CERTIFICA:

Que en el expediente número D-4/305/143, formado en el archivo de la Oficina de Gobierno y Trabajo del propio Departamento, obra una constancia que a la letra dice:

"Los que suscribimos, vecinos del pueblo de Chimalpa, Delegación de Cuajimalpa, Distrito Federal, comparecemos ante usted, para solicitar, de acuerdo con el artículo 27 constitucional y preceptos relativos del Código Agrario en vigor, la dotación de tierras ejidales, y con esta petición no perseguimos otra cosa que nuestro mejoramiento económico, pues siendo trabajadores del campo, vivimos en una situación precaria, que nos vemos privados hasta de lo más indispensable. Y por lo cual nos dirigimos ante usted.

La dotación de tierras a que hacemos mención, solicitando parte de la hacienda de La Venta, jurisdicción de Cuajimalpa, D. F., por ser nosotros hombres de la clase humilde y trabajadores del campo. La citada propiedad es del señor Alberto Lans, extranjero, dueño también de una fábrica de papel, y por lo tanto, él no trabaja estas tierras, por lo que consideramos de toda justicia pasen a poder de mexicanos, que las necesitamos para que con nuestro trabajo coman nuestras familias.

Y para que sigan las promociones en el expediente que se forme con la presente solicitud, hemos designado un Comité Particular Ejecutivo, integrado por las si-

guientes personas, siendo Presidente el C. Esteban Romero; Secretario, el C. Gilberto Hernández, y como vocal primero Arnulfo Pérez, vocal segundo Inocencio Olivo; así que con toda atención suplicamos a usted se sirva dar a este escrito los trámites de ley y reconocer la designación del Comité, extendiendo a las personas que lo forman, los correspondientes nombramientos.

Nombramos nuestro representante para la tramitación de nuestro expediente, a la Secretaría de Acción Agraria del Partido Nacional Revolucionario, quien en su oportunidad designará un procurador dependiente de la misma, para hacer las gestiones necesarias.

Le suplicamos a usted se sirva extendernos nuestros nombramientos respectivos y ordenar las publicaciones de ley.

Protestamos a usted nuestros respetos.

Chimalpa, Cuajimalpa, D. F., a 26 de septiembre de 1936.—Presidente, **Esteban Romero.**—Secretario, **Gilberto Hernández.**—Vocal Primero, **Arnulfo Pérez.**—Vocal Segundo, **Inocencio Olivo.** — **Eufemio Alva, Melesio Pérez, Antonio Pérez, Juan Hernández, Andrés Romero, Manuel Romero, Ricardo Pérez, Victorino Nava, Teodoro Alva, Emilio Pérez.**—Rúbricas.—Más treinta y cinco firmantes.

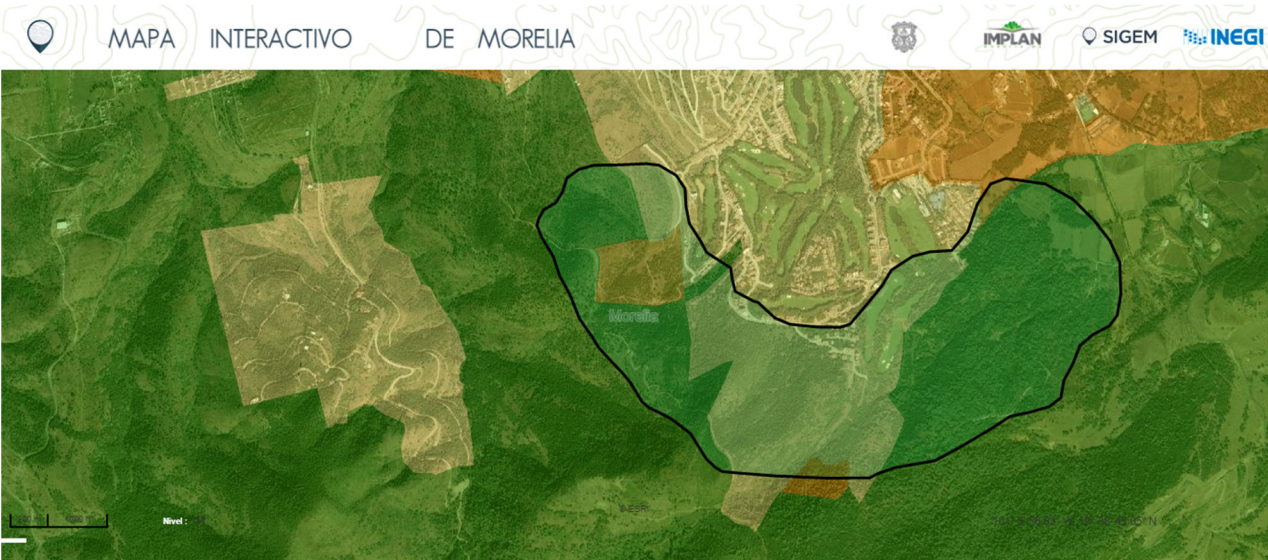
Al escrito que antecede le recayó el acuerdo siguiente:

Con fundamento en el artículo 22 del Código Agrario vigente, hágase la publicación de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del pueblo de Chimalpa, Delegación de Cuajimalpa, D. F., en el "Diario Oficial" y tórnese a la Comisión Agraria Mixta del Distrito Federal, designándose a los CC. Esteban Romero, Gilberto Hernández y Arnulfo Pérez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Ejecutivo Agrario que deberá intervenir en este asunto, de conformidad con el artículo 16 del ordenamiento citado.

México, D. F., a 29 de septiembre de 1936.—P. el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Secretario General, **Antonio Villalobos.**—Rúbrica."

Anexo 8.

En el mapa las zonas verdes corresponden a áreas no urbanizables, declaradas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 actualizado 2012, el polígono con contorno negro delimita la actividad materia de la presente denuncia, el cual incluye zonas no urbanizables.



En el siguiente mapa los polígonos con contorno negro corresponden a bosques reconocidos en el inventario forestal de Michoacán elaborado por el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal de la SEMARNAT, las zonas amarillas y naranja corresponden, respectivamente a zonas urbanizadas y urbanizables declaradas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 actualizado 2012, las cuales carecen de cambio de uso de suelo autorizado.

